

El trabajador/a interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como la cuenta bancaria o Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Dirección de la Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario.

La Dirección de la Empresa entregará mensualmente copia de la transferencia y relación nominal de cotizantes a las respectivas Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno de la Empresa.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 72.- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Las partes firmantes del vigente Convenio Colectivo se comprometen en relación al principio de Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, a:

1.- Empezar una política de fomento de Igualdad de Oportunidades, promoviendo la aplicación efectiva de principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre hombres y mujeres, así como especialmente al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2.- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de sexo, etnia, orientación sexual o modalidad de contratación.

3.- Desarrollar lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, sobre Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras, así como la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como todas las modificaciones posteriores y desarrollos reglamentarias que se establezcan, favoreciendo los permisos de maternidad y paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a los condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad entre hombres y mujeres.

Para ello las partes se comprometen que antes de finales de 2018, la Comisión de Igualdad elaborará el Plan de Igualdad de Lactalis Puleva, que será de inmediata aplicación.

ARTÍCULO 73.- APLICACIÓN SUPLETORIA.

En todos los puntos no regulados en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Estatal de Industrias Lácteas y normas Concordantes.

Si durante la duración de este convenio, hubiese alguna modificación en lo dispuesto en el Convenio Estatal de Industrias Lácteas, que supusiese una mejora respecto a los puntos recogidos en el presente convenio, se incorporaría a este Convenio.

TABLAS SALARIO BASE 2016 LACTALIS PULEVA, CENTRO DE TRABAJO DE GRANADA SALARIO BASE 2016 TABLAS DEFINITIVAS

	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
PERSONAL TÉCNICO		
Técnico Superior	1.555,91	23.338,65
Técnico Medio	1.379,70	20.695,50
Otros técnicos	1.261,34	18.920,10
ADVOS. Y COMERCIALES		
Jefe de Área	1.349,09	20.236,35
Jefe de Sección	1.307,38	19.610,70
Oficial de 1ª	1.152,44	17.286,60
Oficial de 2ª	1.065,01	15.975,15
Auxiliar	1.000,00	15.000,00

TABLAS SALARIO BASE 2017 LACTALIS PULEVA, CENTRO DE TRABAJO DE GRANADA SALARIO BASE 2017 TABLAS DEFINITIVAS

	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
PERSONAL TÉCNICO		
Técnico Superior	1.602,59	24.038,85
Técnico Medio	1.421,09	21.316,35
Otros técnicos	1.299,18	19.487,70
ADVOS. Y COMERCIALES		
Jefe de Área	1.389,56	20.843,40
Jefe de Sección	1.346,60	20.199,00
Oficial de 1ª	1.187,01	17.805,15
Oficial de 2ª	1.096,96	16.454,40
Auxiliar	1.030,00	15.450,00

TABLAS SALARIO BASE 2018 LACTALIS PULEVA, CENTRO DE TRABAJO DE GRANADA SALARIO BASE 2018 TABLAS DEFINITIVAS

	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
PERSONAL TÉCNICO		
Técnico Superior	1.650,67	24.760,05
Técnico Medio	1.463,72	21.955,80
Otros técnicos	1.338,16	20.072,40
ADVOS. Y COMERCIALES		
Jefe de Área	1.431,25	21.468,75
Jefe de Sección	1.387,00	20.805,00
Oficial de 1ª	1.222,62	18.339,30
Oficial de 2ª	1.129,87	16.948,05
Auxiliar	1.060,90	15.913,50